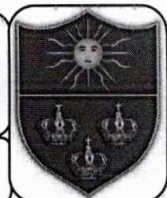


**FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO
AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO**
Nit:900.413.900-1



ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

CÓDIGO: CAB-FO-01

VERSIÓN: 03

FECHA: 02/02/2022

TRD: 910 25 02

PÁGINA:
1 de 8

ESTUDIO PREVIO CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN	
FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO	
FECHA:	02 JUL. 2026
BASE LEGAL:	EL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO, es un Establecimiento Público del orden Municipal, que actúa como Entidad Descentralizada con autonomía administrativa y financiera; adscrita a la Secretaria de Desarrollo Humano y Servicios Administrativos del Municipio de Cartago y su régimen aplicable para la celebración de Contratos se ajusta al Estatuto General de Contratación de la administración Pública y a su propio Manual de Contratación.
INFORMACIÓN GENERAL	
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSIÓN):	SI ___ NO ___ NO APLICA <u>x</u>
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI <u>x</u> NO ___
EL PROYECTO CUENTA CON AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS (SI ES DEL CASO):	CUAL: _____ EXPEDIDO POR: _____ NO APLICA <u>x</u>
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
EL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO, requiere para su normal funcionamiento, la actualización, mejora y mantenimiento de la página web de la entidad. La Ley de Gobierno en Línea en Colombia se refiere a la estrategia del gobierno para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en la gestión pública, buscando mejorar la eficiencia, transparencia y participación ciudadana. Esta estrategia, establecida inicialmente por el <u>Decreto 1151 de 2008</u>, ha evolucionado con el tiempo, siendo actualizada por políticas como la <u>Política de Gobierno Digital del Decreto 767 de 2022</u>. El objetivo principal es transformar digitalmente el Estado, facilitando la interacción entre ciudadanos y entidades públicas, y mejorando la prestación de servicios. La Política de Gobierno Digital, establecida en el Decreto 767 de 2022, se centra en: Transformación digital del Estado:	

www.cartago.gov.co

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

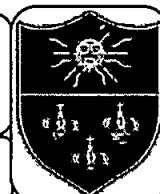
fondopensional@cartago.gov.co

Calle 8 No. 5-68

Código Postal: 762021



**FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO
AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO**
Nit:900.413.900-1



ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

CÓDIGO: CAB-FO-01

VERSIÓN: 03

FECHA: 02/02/2022

TRD: 910 25 02

PÁGINA:
2 de 8

Busca fortalecer la relación entre ciudadanos y el Estado mediante el uso y aprovechamiento de las TIC.

Mejora en la prestación de servicios:

Facilita el acceso a trámites y servicios en línea, haciendo más eficiente la gestión administrativa.

Mayor transparencia y participación:

Fomenta un gobierno más abierto y colaborativo, donde los ciudadanos pueden participar activamente en la toma de decisiones.

La Ley 2052 de 2020 también juega un papel importante, al establecer que los trámites creados a partir de su entrada en vigencia deben realizarse completamente en línea, y que los trámites existentes deben migrar a canales virtuales gradualmente.

En resumen, la Ley de Gobierno en Línea y sus políticas asociadas buscan modernizar el Estado colombiano, utilizando la tecnología para ofrecer mejores servicios, más transparentes y participativos a los ciudadanos.

Actualmente, el FONDO cuenta con una Página Web que se ajusta a los requerimientos de Gobierno en Línea. Sin embargo, para mantenerse actualizada y poner a la disposición de la ciudadanía la información misional de la entidad, se requiere adicionar espacios de contenidos para cada evento a cargo del fondo. También se quiere tener una página de inicio más versátil y que tenga más herramientas para promover el actuar del FONDO.

La actualización de la página web del FONDO, se justifica por la necesidad de mejorar la eficiencia, transparencia, seguridad y accesibilidad para los ciudadanos. Esto incluye la actualización de nuevas tecnologías, la mejora de la experiencia del usuario, la garantía de la seguridad de la información y el cumplimiento de normativas vigentes.

Se espera actualizar la página a los últimos requerimientos de Gobierno en Línea y las demás disposiciones legales y finalmente aprovechar para renovar el hosting y los correos institucionales de la entidad.

De acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación, es pertinente y viable acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios de que trata, lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015.

OBJETO A CONTRATAR

**PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA
PLATAFORMA TECNOLÓGICA - "WEBSITE INSTITUCIONAL"**

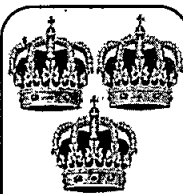
www.cartago.gov.co

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

fondopensional@cartago.gov.co

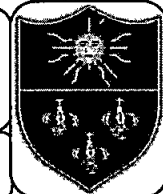
Calle 8 No. 5-68

Código Postal: 762021



FCPAPC

**FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO
AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO**
Nit:900.413.900-1



ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

CÓDIGO: CAB-FO-01

VERSIÓN: 03

FECHA: 02/02/2022

TRD: 910 25 02

PÁGINA:
3 de 8

WWW.FCPAP.GOV.CO", DEL FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL
PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO.

ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

Un sitio web institucional requiere estas actividades para ser una fuente de información confiable, funcional y segura para usuarios y la comunidad en general, mejorando la reputación y la experiencia del usuario.

Las actividades de soporte y mantenimiento de una página web institucional incluyen:

- 1) Tareas técnicas y de contenido como actualizaciones de software (CMS, plugins)
- 2) seguridad (escaneos, parches)
- 3) backups periódicos
- 4) optimización de rendimiento (velocidad)
- 5) corrección de errores (enlaces rotos)
- 6) actualización de contenido (noticias, eventos)
- 7) asegurar su funcionamiento óptimo, seguridad y relevancia para la comunidad.
- 8) Mantenimiento Correos Institucionales
- 9) Cumplir totalmente y a entera satisfacción del FCPAPC el objeto del contrato dentro del plazo pactado y de acuerdo a la propuesta aceptada por el FCPAPC.
- 10) Desarrollar las actividades establecidas dentro del contrato con el fin de colaborar para que la entidad cumpla su objeto misional, con la ley o normas gubernamentales vigentes.
- 11) Reportar por escrito al FCPAPC, cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados en el área de acción de la aplicación.
- 12) Acatar las instrucciones que le imparta el FCPAPC, para el cabal cumplimiento del presente contrato, por medio del Supervisor designado para el efecto.
- 13) Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
- 14) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
- 15) Rendir un informe por escrito de las labores realizadas, cuando la entidad contratante se lo solicite.
- 16) Observar en todo momento un trato respetuoso para los representantes y funcionarios del FCPAPC, en desarrollo del contrato.
- 17) Ceder el contrato, previa autorización de la entidad contratante, en caso de sobrevenirle causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición para continuar el contrato, o si ello no fuere posible, a renunciar a él.

www.cartago.gov.co

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

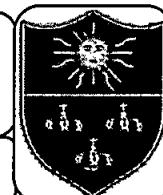
fondopensional@cartago.gov.co

Calle 8 No. 5-68

Código Postal: 762021



**FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO
AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO**
Nít:900.413.900-1



ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

CÓDIGO: CAB-FO-01

VERSIÓN: 03

FECHA: 02/02/2022

TRD: 910 25 02

PÁGINA:
4 de 8

- 18) Abstenerse de ceder el contrato sin la expresa autorización dada por escrito por el Gerente del FCPAPC.
- 19) Responder civil y personalmente por el resarcimiento e indemnización de los daños y perjuicios causados a la entidad contratante o a terceros en desarrollo de este contrato.
- 20) Abstenerse de utilizar parcial o totalmente en beneficio suyo o de terceros, la información que directa o indirectamente reciba en desarrollo de este contrato, sin la aprobación previa dada por escrito por el Gerente del FCPAPC.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor se pacta a cancelar en actas parciales, previa presentación del informe de actividades y recibido a entera satisfacción por el supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán previa presentación del informe de supervisión que acredite la satisfactoria prestación del servicio indicando las actividades realizadas, la presentación del soporte que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista de conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, En todo caso los pagos relacionados con este contrato estarán sujetos a la disponibilidad del plan anualizado de caja – PAC del FCPAPC.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba estará comprendido entre la suscripción del acta de inicio y el 21 de diciembre de 2026, la suscripción del acta de inicio del contrato se deberá realizar una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de legalización necesarios para la ejecución.

La fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato será la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio del contrato. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones del contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en Cartago – Valle del Cauca.

INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Funcionario: X	Contratista
Nombre: VANESSA GOMEZ VILLANUEVA	Nombre:
Cargo: Profesional Universitaria	Contrato No.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

- CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Por tratarse de un objeto contractual en desarrollo de alguna de las causales definidas tácitamente por la ley como contratación directa conforme es pertinente y viable acudir a la

www.cartago.gov.co

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

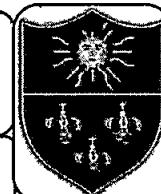
fondopensional@cartago.gov.co

Calle 8 No. 5-68

Código Postal: 762021



**FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO
AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO**
Nit:900.413.900-1



ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

CÓDIGO: CAB-FO-01

VERSIÓN: 03

FECHA: 02/02/2022

TRD: 910 25 02

PÁGINA:
5 de 8

modalidad de contratación directa consagrada igualmente en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 bajo la causal establecida en el literal h) la cual consiste en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015, que establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Por lo anterior, se celebrará un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

TIPO DE CONTRATO:
APOYO A LA GESTION

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE

La necesidad descrita en el acápite DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, puede satisfacerse mediante el mecanismo de Contratación Directa establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 bajo la causal establecida en el literal h) la cual consiste en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el

www.cartago.gov.co

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

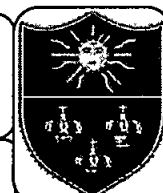
fondopensional@cartago.gov.co

Calle 8 No. 5-68

Código Postal: 762021



**FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO
AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO**
Nit:900.413.900-1



ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

CÓDIGO: CAB-FO-01

VERSIÓN: 03

FECHA: 02/02/2022

TRD: 910 25 02

PÁGINA:
6 de 8

área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total estimado del contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 13.000.000,00)**

Para estimar el valor del contrato que se pretende suscribir, se toma como referente de pago los valores fijados en anteriores contrataciones relacionadas con el tipo de servicios profesionales objeto del presente estudio, para lo cual se realizó un análisis del histórico de contratos suscritos por la entidad, también se tomó de referencia el valor de contratos suscritos con otras entidades cuyo objeto es similar al del presente proceso, de igual manera se consideró el tipo de perfil, la idoneidad y la experiencia del contratista que se requiere para satisfacer la necesidad de la entidad, los gastos, descuentos y obligaciones en los que debe incurrir quien suscriba el contrato para el cumplimiento del objeto del mismo.

El tipo de remuneración para la prestación del servicio objeto del Proceso de Contratación acogida por la entidad, su pago se pacta en actas parciales, el cual se pagara previa presentación de los respectivos informes y una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor, considerando la entidad que esta modalidad de pago es la más adecuada para la entidad y para el contratista, ya que de esta manera se cubre todo lo que necesita el contratista para el cumplimiento del objeto contractual y cada pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento de las actividades por parte del contratista, minimizando de esta manera la materialización de los riesgos del proceso.

Los recursos económicos se encuentran dispuestos en el presupuesto general de gastos de la entidad, amparados con la disponibilidad presupuestal expedida por el área financiera del FCPAPC, adjunta al presente documento.

Todos los pagos estarán sujetos al programa anual mensualizado de caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

ASPECTOS PRESUPUESTALES

Presupuesto
CDP

Vigencia Fiscal 2026
No. DP 07 000007 Fecha: 02 DE JULIO DE 2026
Código de la Apropriación ppal. afectada:

www.cartago.gov.co

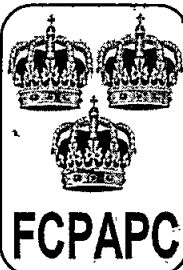
Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

fondopensional@cartago.gov.co

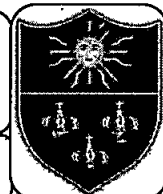
Calle 8 No. 5-68

Código Postal: 762021





**FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO
AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO**
Nit:900.413.900-1



ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

CÓDIGO: CAB-FO-01

VERSIÓN: 03

FECHA: 02/02/2022

TRD: 910 25 02

PÁGINA:
7 de 8

FUENTES DE RECURSOS

2.1.3.07.02.001.02.100

Proyecto:

TAEA

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En atención a que el objeto a contratar permite utilizar la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, mediante la suscripción contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, El FCPAPC no está obligada a adelantar procedimiento para libre concurrencia de oferentes.

Sin embargo, se realizó el respectivo análisis de conformidad con la legislación vigente, análisis que permitió concluir, que para el caso particular de la necesidad que se pretende satisfacer se requiere la demostración y verificación de la ejecución del desarrollo del mismo, por un profesional, con formación académica a nivel de pregrado en el área de sistemas, con experiencia relacionada.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

RIESGOS PREVISIBLES: Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles: Ante y durante la etapa de ejecución del contrato:

RIESGOS A CARGO DEL CONTRATISTA

- Información inexacta en la propuesta presentada por el proveedor, en cuanto a los requerimientos de la contraloría del Valle del Cauca.
- Presentación de una propuesta, existiendo causales de inhabilidad e incompatibilidad en el oferente.
- Falta de suscripción del contrato por parte del oferente.

RIESGOS A CARGO DEL CONTRATANTE

- Incumplimiento por parte de la entidad en el pago de la obligación.
- Retardo en disposición de uso de los equipos necesarios, para la ejecución del contrato.

RIESGOS IMPREVISIBLES: Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Se anexa documento que hace parte integral del presente estudio y debidamente firmado, donde se desarrolla la administración y gestión del riesgo para este proceso de contratación de conformidad con el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

**LAS GARANTÍAS QUE EL FCPAPC CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE
CONTRATACIÓN**

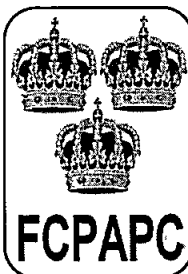
www.cartago.gov.co

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

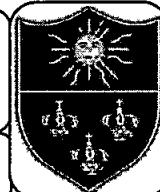
fondopensional@cartago.gov.co

Calle 8 No. 5-68

Código Postal: 762021



**FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO
AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO**
Nit:900.413.900-1



ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

CÓDIGO: CAB-FO-01

VERSIÓN: 03

FECHA: 02/02/2022

TRD: 910 25 02

PÁGINA:
8 de 8

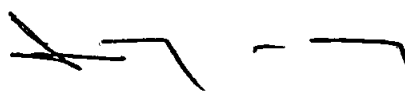
Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato a suscribir, el monto establecido en el presente estudio y la forma de pago del mismo, El FCPAPC, no exige al contratista presentación de garantía, de conformidad al artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2.015 **No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

De acuerdo con lo anterior, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales del mencionado decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; es por esta razón que la entidad determina para el caso particular del presente proceso de contratación que no hay necesidad de exigir garantías del contratista, lo anterior en virtud de la forma de pago del contrato, la cual se llevara a cabo una vez verificado el cumplimiento de las actividades ejecutadas por parte del contratista durante el periodo de tiempo a pagar, es decir, cada pago estará sujeto a la verificación por parte del supervisor que sea designado por el alcalde del cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

Se deja expresa constancia que el presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial por obedecer a servicios internos del FCPAPC requeridos para su gestión misional y de gestión de sus competencias.

ORIGINAL FIRMADO

Vo. Bo. ORDENADOR DEL
GASTO.


JUAN CARLOS ARIAS MONTOYA
GERENTE

www.cartago.gov.co

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

fondopensional@cartago.gov.co

Calle 8 No. 5-68

Código Postal: 762021

